

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA DE:

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA JAITEL PERFUMERIA CIA. LTDA

OTORGADA POR:

JAIME RAMIRO JACOME HIDALGO y ANDRES SUAREZ GARCIA

CAPITAL: \$ 1.600.00



DI: 4 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO:

G.G.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de Noviembre del año dos mil doce, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco guión DNP, de fecha treinta de Agosto del dos mil once, comparecen a la celebración de esta escritura: los señores Ingeniero JAIME RAMIRO JACOME HIDALGO, de estado civil casado, de profesión INGENIERO QUIMICO y TELEMACO ANDRES SUAREZ GARCIA de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Cantón Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que se agregan como documentos habilitantes.- Instruidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de este contrato sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑORA NOTARIA: En el Protocolo de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo dígnese insertar una de constitución de COMPAÑÍA LIMITADA al tenor de las cláusulas que a continuación señalo:

COMPARECIENTES.- Comparecen los señores Ingeniero JAIME RAMIRO JACOME HIDALGO, de estado civil casado, de profesión INGENIERO QUIMICO y TELEMACO ANDRES SUAREZ GARCIA de estado civil soltero, domiciliados en esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, nacionalidad ecuatoriana, República del Ecuador, y por sus propios y personales derechos.- Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Limitada denominada **JAITEL PERFUMERIA CIA. LTDA.**, cuyos socios son las personas mencionadas en el Artículo Vigésimo Quinto de estos Estatutos y cuyo objeto, duración, capital y demás estipulaciones contractuales y requisitos legales conforme a la Ley de Compañías vigente y demás disposiciones normativas pertinentes constantes en los Estatutos que a continuación se expresan y que son parte integrante de la presente Escritura de Constitución.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA denominada JAITEL PERFUMERIA CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.-** La compañía se denominará **JAITEL PERFUMERIA CIA. LTDA.** y durará **CINCUENTA AÑOS** a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive la compañía podrá disolverse anticipadamente previa observación de las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en los presentes Estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del territorio nacional.- Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse esencialmente a lo siguiente: a) Elaboración, fabricación y/o producción de productos de perfumería (desodorantes para personas o animales); productos para perfumar el ambiente; aceites esenciales cosméticos, lociones capilares; preparaciones para blanquear y otras sustancias para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de limpieza y de tocador; desodorizantes para el ambiente; productos higiénicos y sanitarios para quitar los malos olores; desinfectantes; b) Compra, venta, promoción, ofertas, comercialización,

C2023.31

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



distribución, industrialización, procesamiento, almacenaje, importación y exportación de productos químicos que se utilizan en la industria, incluidos los que entran en la composición de perfumería y productos para limpiar y desinfectar; productos de perfumería; aditivos destinados a la industria de perfumes y productos de limpieza y desinfectantes; productos para eliminar los malos olores (desodorizantes); colorantes y extractos aromáticos para uso en la industria de perfumería y productos de limpieza y desinfectantes, tintes cosméticos; lociones capilares; resinas naturales y artificiales en bruto, composiciones extintoras, productos antioxidantes, materias tintóreas; aceites esenciales y grasas para uso industrial, productos para rociar; c) máquinas y máquinas herramientas e instrumentos y herramientas de mano accionados manualmente para uso en la industria relacionada con la fabricación de productos de perfumería, cosméticos, higiénicos y desinfectantes para la limpieza; aparatos e instrumentos científicos, ópticos, de pesaje, de medición y de control (inspección); aparatos e instrumentos de distribución, transformación, acumulación; máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos; aparatos de calefacción, refrigeración, secado, materiales para calafatear, estopar y aislar, todos relacionados con la industria de perfumería, aceites esenciales y lociones capilares para personas; de limpieza y desodorantes (perfumes) para el ambiente; d) Servicios de asesoría en planes para el desarrollo de estudios y proyectos técnicos en el sector industrial que comprende en particular la fabricación de productos de perfumería, aceites esenciales, lociones capilares; productos de limpieza y de tocador; productos para perfumar el ambiente; planificación, presupuestos y construcción de plantas e instalaciones industriales para el procesamiento de productos de perfumería; conservación y comercialización de productos de perfumería provenientes del sector industrial afines al objeto social señalado; plantas e instalaciones industriales; e) Servicios de control de calidad en empresas de comercio, producción y servicios dentro la actividad de productos de perfumería y desodorantes ambientales; mantenimiento y reparación de equipos, máquinas, máquinas herramientas; infraestructuras e

instalaciones del sector de productos de perfumería, limpieza y de tocador; f)

Asesoría, consultas y programación en materia de actividades productivas en la materia señalada; g) Prestación de servicios de administración comercial, asesoría

en el manejo y dirección de empresas vinculadas al sector industrial señalado en el presente objeto social; h) Representación comercial y mercantil de empresas

nacionales y extranjeras afines al campo en relación con aspectos teóricos o prácticos de sectores complejos de actividades industriales de productos de

perfumería para personas; aceites esenciales, lociones capilares; productos para perfumar el ambiente (desodorantes); desinfectantes; tales servicios serán

prestados por profesionales especializados en dichas materias; para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá participar en licitaciones,

corretaje y toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios no prohibidos por las leyes como: celebrar contratos o consorcios de

actividades como personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para realizar una actividad determinada relacionada con las actividades señaladas en el

sector de la producción, comercialización y servicios; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de

nuevas compañías, participando como parte en el contrato de constitución o fusionándose con otra, o transformándose en una compañía distinta, conforme a lo

dispuesto en la ley, actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal; ejercer la representación de empresas

nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias. Sin perjuicio de las prohibiciones

previstas en otras leyes; la compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el artículo veintisiete de la Regulación Económica y Control del

Gasto Público. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar actos o contratos inherentes a su objeto social, con entidades privadas y/o

públicas, permitidos por la Ley.- **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El

capital social de la compañía asciende a la suma de US \$ 1,600.00 (UN MIL

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003

SEISCIENTOS, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, está dividido en UN MIL SEISCIENTOS (1.600) participaciones de US \$1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una. 

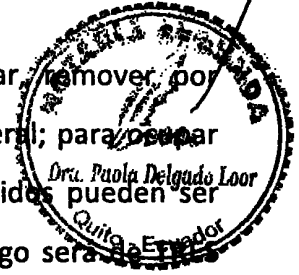
ARTICULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Los certificados de aportación se expedirán de conformidad con la Ley de Compañías, en ellos deberá constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda a cada socio.- **ARTICULO SEXTO: AMPLIACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía podrá acordar aumentos de capital, siempre que se haya pagado por lo menos el cincuenta por ciento del capital social o del aumento anterior, y no podrá llevarse a cabo mediante suscripción pública.- La compañía no podrá tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los socios de parte de las participaciones suscritas y pagadas.- **ARTICULO SEPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, siempre que obtuvieren el consentimiento unánime del capital social en la forma dispuesta por la Ley de Compañías.- La participación de cada socio es transferible también por herencia.- Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren.- Las participaciones sociales son individuales.- **ARTICULO OCTAVO: DEL FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- En cada año la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **ARTICULO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** Los socios tendrán derecho a percibir los beneficios que les corresponda, a prorrata de las participaciones pagadas. Como también pondrá voluntariamente sus beneficios para futuras capitalizaciones o cualquier otra decisión que adopte la Junta, de acuerdo con la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** La

responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones determinadas en el presente contrato social y en la proporción establecida en el mismo.- Referente a los demás derechos y obligaciones de los socios, no contemplados en este instrumento, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General; y, la representación legal corresponderá al Gerente General.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente o del Gerente General.- Además, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital suscrito.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria y siempre que esté presente más del cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** La que se entiende convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO**

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004

SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Nombrar y remover por causas legales y fijar la atribución del Presidente y Gerente General; para ocupar estos cargos no se requiere ser socio de la compañía y los elegidos pueden ser indefinidamente reelegidos.- El período de duración de cada cargo será de **dos**



AÑOS.- b) Conocer y resolver acerca de los balances, anexos, cuentas y el informe anual del Gerente General de la compañía.- c) Resolver acerca del destino de los beneficios sociales y de las utilidades de la compañía.- d) Autorizar la transferencia o el gravamen de cualquier bien inmueble de la compañía.- e) Interpretar los presentes estatutos, dictar los reglamentos y normas que estime conveniente para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales de la compañía.- f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- g) Resolver sobre la apertura o supresión de sucursales o representaciones dentro del territorio nacional o fuera de él.- h) Autorizar la contratación de créditos cuando éstos excedan del cincuenta por ciento del capital social de la compañía.- i) Autorizar a los socios la cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras personas y consentir el ingreso de nuevos socios.- j) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo Ochenta y Dos de la Ley de Compañías.- k) Ejercer la fiscalización de las actividades de la compañía y determinar la forma en que esta se efectúe.- l) En general, todos los demás deberes y atribuciones constantes en estos Estatutos y los que señale la Ley de la materia.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** Las

Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General y en caso de urgencia podrá convocarse a reunión de Junta General a pedido de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social y para tratar asuntos que indique en su petición.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA FORMA.-** Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita enviada al domicilio de cada socio, con ocho días de anticipación por lo menos al día de la reunión, sin que se cuente en estos ni la fecha de la convocatoria ni la

reunión de la Junta.- La convocatoria deberá expresar el motivo de la Junta, la fecha, día, hora y lugar de la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO: QUORUM E**

INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios se entenderá válidamente integrada cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria se reunirán, con el número de socios presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**

VIGESIMO PRIMERO: PRESIDENCIA, SECRETARIA Y ACTA DE LA JUNTA GENERAL.-

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o, a falta de él por uno de los concurrentes elegido al efecto.- Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General o la persona que se designe como Secretario Ad-hoc.- El acta de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, si la Junta fuere universal llevará la firma de todos los socios concurrentes.- Las actas serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso y foliadas con numeración continua y sucesiva, guardando riguroso orden cronológico.- La Representación Legal será ejercida judicial y extrajudicialmente por el Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL.-**

Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes.- Cada participación da derecho a un voto, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL**

PRESIDENTE.- a) Dirigir las sesiones de la Junta General y suscribir sus actas; b)

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al

Gerente General en todo caso de ausencia falta o impedimento, en cuyo caso ejercerá sus atribuciones y deberes en forma judicial y extrajudicial; d) Supervisar

las actividades de la Compañía; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General

los certificados de aportación no negociables; f) Suscribir conjuntamente con el

Gerente General los contratos de compra venta o hipoteca de bienes inmuebles de la Compañía, previa autorización de la Junta General de socios; g) Convocar a

Juntas Generales de socios; h) En general las demás atribuciones y deberes que le

confieren los Estatutos, la Ley y los que le encomiende la Junta General.- **ARTICULO**

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000005



VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- a) Ejercer la Representación Legal de la compañía judicial y extrajudicialmente; para la validez de los actos o contratos de venta, enajenación, por cualquier otro modo y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía, es indispensable la concurrencia conjunta del Gerente General y Presidente, necesitando, en consecuencia para estos actos o contratos la autorización de la Junta General de socios; la Representación Legal es individual.- b) Organizar, dirigir y supervisar las dependencias de la compañía, su administración, operaciones y marcha económica; c) Cuidar y hacer llevar los libros contables; d) Conferir poderes especiales; para otorgar poderes generales se requerirá autorización de la Junta General; e) Organizar y supervisar las sucursales o agencias; f) Poner en consideración de la Junta General el presupuesto anual de la Compañía; g) Presentar a los socios y a la Junta General el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias con un informe explicativo; h) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; i) Convocar a Junta General; j) Las restantes que le correspondan por estos Estatutos y por la Ley de la materia.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado conforme al siguiente cuadro:

SOCIOS:	CAPITAL	CAP.PAGADO	No. PARTICI	PORCEN
	SUSCRITO	EN ESPECIE	PACIONES	TAJE (%)
Jaime Ramiro Jacome Hidalgo	US \$ 816,00	US \$ 816,00	816	51%
Telémaco Andrés Suárez García	US \$ 784,00	US \$ 784,00	784	49%
TOTALES:	US\$ 1,600.00	US\$ 1,600.00	1.600	100%

DESCRIPCION DEL APORTE EN ESPECIE.- Consiste de acuerdo al siguiente inventario: **UNO.-** El señor Ingeniero JAIME RAMIRO JACOME HIDALGO, aporta con 816 (ochocientos dieciséis) participaciones en especie, que se detallan como sigue:
a) Un equipo de computadora SAMSUNG con procesador INTEL Core 15-3201 m, color negro, Memoria Ram de 4 GB, Disco Duro de 500 GB, Windows 7 home basic,

pantalla de 14", teclado y mouse inalámbrico; impresora con copiadora y escáner integrados HP, color blanco y negro; valorado en US\$ 350,00; b) Mesa de reuniones con tablero de madera color natural y soporte metálico color gris; 6 (seis) sillas de metal color gris y tapizado de tela color azul eléctrico, medio uso, valorado en US \$ 166,00; c) Escritorio de oficina con tablero de madera y soportes de metal color gris; sillón ejecutivo de cuero color negro; 2 (dos) sillas de metal color gris, tapizado de tela color verde, medio uso, valorado en US \$ 300,00; total aporte US \$ 816,00.

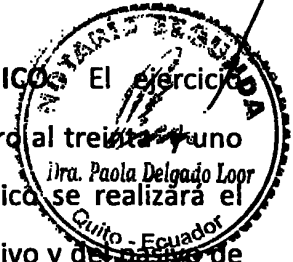
y, DOS.- El señor TELÉMACO ANDRÉS SUÁREZ GARCÍA, aporta con 784 (setecientos ochenta y cuatro) participaciones en especie, que se detallan como sigue: a) Una vitrina expositora de metacrilato, de 50a x 80a x 20 fondo para perfumes, valorado en US\$ 80,00; b) Un mueble de madera para perfumería, color blanco, con seis cajones en la parte inferior y ocho divisiones de vidrio en la parte superior, valorado en US\$ 184,00; c) Un escritorio de madera, color roble, de dos gavetas, con cerradura general; un archivador de madera, color roble, de tres gavetas, con cerradura general; y, un sillón de cuero negro con brazos de madera, color roble, medio uso, valorados en US\$ 320,00; y, d) Una mini laptop DELL Precision 10" WXGA + Wides creen LCD, M90, hardware, Intel core 2 Duo T7 600 processor, 4 GB DDR 2 667 Mhz DRAM, 160 GB 7 200 rpm SATA hard drive, software 7,04 feisty Fawn open office. Org 2.2, Evolution Group Ware 2.10, color negro, valorado en US \$ 200,00; total aporte US\$ 784,00.- Conforme al inventario y avalúo en general el

monto total del aporte en especies asciende a la suma de US \$ 1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y ha sido transferido en su totalidad a dominio de la compañía; destacando que sobre los bienes indicados no pesa ningún gravamen.- el inventario y avalúo en general fue realizado por la señora Gladys Marlene García Játiva, autorizado por los socios para el efecto, conforme consta en el Acta que se agrega como documento habilitante.-

DISPOSICIONES GENERALES: DERECHOS DE LOS SOCIOS.- La participación le concede a su titular la calidad de socio y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ella se derivan y constantes en estos Estatutos y la Ley de la

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000006



materia.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.** El ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se realizará el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y del pasivo de

la compañía; y, se pondrá en consideración de la Junta General, conforme a lo establecido en la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION.**- Son causas

de disolución de la compañía todas aquellas establecidas en la Ley de Compañías y la resolución tomada en este sentido por la Junta General, con sujeción a la Ley.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: LIQUIDACION.- en caso de disolución de la sociedad se entenderá en proceso de liquidación y no existiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente General o quien nombre la Junta.- De haber oposición, la Junta General designará un liquidador principal y un suplente y les señalará sus atribuciones y deberes, de conformidad con la Ley de

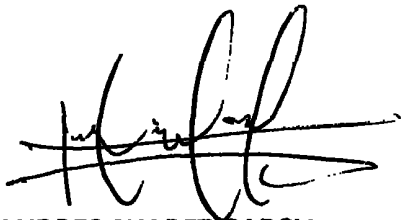
Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: REMISION LEGAL.**- En todo aquello no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y demás normas aplicables.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-

La minuta se encuentra suscrita y formulada por el señor Francisco Castillo Jaramillo, abogado portador de la matrícula profesional signada con el número diecisiete guión dos mil once guión quinientos treinta y cuatro guión CJ (Consejo de la Judicatura).- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y, para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- La minuta se encuentra suscrita y formulada por el señor Francisco Castillo Jaramillo, abogado portador de la matrícula profesional signada con el número diecisiete guión dos mil once guión

quinientos treinta y cuatro guión CJ (Consejo de la Judicatura).- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y, para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Francisco Castillo Jaramillo, con matrícula profesional Número 17-2011-534-CJ del Foro de Abogados; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



JAME RAMIRO JACOME HIDALGO
C.C. 1707078117



ANDRES SUAREZ GARCIA
C.C. 1716237027



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

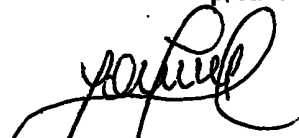
ACTA DEL INVENTARIO Y AVALUO

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce, en el local de los posibles socios, ubicado en las calles Nieto Polo N28-53 y Selva Alegre, sector Las Casas, a las quince horas se reúnen los señores Ingeniero JAIME RAMIRO JÁCOME HIDALGO y TELÉMACO ANDRÉS SUÁREZ GARCÍA, quienes constituyen el 100% del capital social para efectos de la constitución de la compañía, que conforme al certificado de reserva de nombre en la Superintendencia de Compañías, se denominará **JAITEL PERFUMERIA CIA. LTDA.**- Por acuerdo de los señores presentes en la reunión, preside la sesión el señor TELÉMACO ANDRÉS SUÁREZ GARCÍA y como secretario Ad-hoc el señor Ingeniero JAIME RAMIRO JÁCOME HIDALGO; acto seguido, el señor TELÉMACO ANDRÉS SUÁREZ GARCÍA, declara formalmente instalada la reunión, con la finalidad de sentar razón mediante la presente Acta del Inventario y Avalúo correspondiente al **APORTE EN ESPECIES** para la constitución de la compañía **JAITEL PERFUMERIA CIA. LTDA.**, el mismo que pasará a su dominio total y absoluto; como también, dejan en claro que sobre los muebles, equipos y aparatos en general que conforman el inventario no pesa ningún gravamen.- Los señores que integran la reunión, resuelven y aprueban por unanimidad la intervención de la Sra. Gladys Marlene García Játiva, para que se encargue del inventario y avalúo de los muebles, equipos y aparatos que aportan cada uno de ellos y que a continuación se detallan: **UNO.-** El señor Ingeniero JAIME RAMIRO JACOME HIDALGO, aporta con 816 (ochocientos dieciséis) participaciones en especie, que se detallan como sigue: a) Un equipo de computadora SAMSUNG con procesador INTEL Core 15-3201 m, color negro, Memoria Ram de 4 GB, Disco Duro de 500 GB, Windows 7 home basic, pantalla de 14", teclado y mouse inalámbrico; impresora con copiadora y escáner integrados HP, color blanco y negro; valorado en US\$ 350,00; b) Mesa de reuniones con tablero de madera color natural y soporte metálico color gris; 6 (seis) sillas de metal color gris y tapizado de tela color azul eléctrico, medio uso, valorado en US \$ 166,00; c) Escritorio de oficina con tablero de madera y soportes de metal color gris; sillón ejecutivo de cuero color negro; 2 (dos) sillas de metal color gris, tapizado de tela color verde, medio uso, valorado en US \$ 300,00; total aporte US \$ 816,00; y, **DOS.-** El señor TELÉMACO ANDRÉS SUÁREZ GARCÍA, aporta con 784 (setecientos ochenta y cuatro) participaciones en especie, que se detallan como sigue: a) Una vitrina expositora de metacrilato, de 50a x 80al x 20 fondo para perfumes, valorado en US\$ 80,00; b) Un mueble de madera para perfumería, color blanco, con seis cajones en la parte inferior y ocho divisiones de vidrio en la parte superior, valorado en US\$ 184,00; c) Un escritorio de madera, color roble, de dos gavetas, con cerradura general; un archivador de madera, color roble, de tres gavetas, con cerradura general; y, un sillón de cuero negro con brazos de madera, color roble, medio uso, valorados en US\$ 320,00; y, d) Una mini laptop DELL Precision 10" WXGA + Wides creen LCD, M90, hardware, Intel core 2 Duo T7 600 processor, 4 GB DDR 2 667 Mhz DRAM, 160 GB 7 200 rpm SATA hard drive, software 7,04 feisty Fawn open office. Org 2.2, Evolution Group Ware 2.10, color negro, valorado en US \$ 200,00; total aporte US\$ 784,00.- Conforme al

inventario y avalúo en general el monto total del aporte en especies asciende a la suma de US \$ 1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS, 00/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y ha sido transferido en su totalidad a dominio de la compañía.- Se ratifican y destacan que sobre los bienes indicados no pesa ningún gravamen.- Los posibles socios presentes aprueban por unanimidad el aporte en especies efectuado por cada uno de ellos y acuerdan que la presente Acta se incluya como documento habilitante en la Escritura de Constitución de la compañía JAITEL PERFUMERIA CIA. LTDA.- No habiendo otro punto que tratar y para constancia de lo señalado los posibles socios y la responsable del inventario y avalúo firman en triplicado.-



TELÉMACO ANDRÉS SUÁREZ GARCÍA
C.C.171623702-7



JAIME RAMIRO JÁCOME HIDALGO
C.C. 170707811-7

Gladys García Játiva
Gladys Marlene García Játiva
C.C. 170682375-2

0000003

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7469658
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTILLO JARAMILLO FRANCISCO BENILDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2012 9:42:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JATTEL PERFUMERIA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

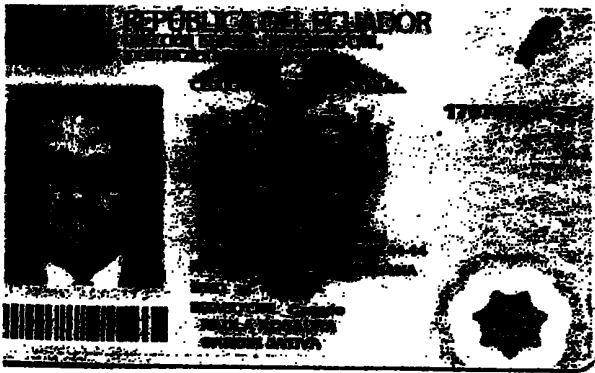
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

20/11/2012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-08-2011

021-0042
NÚMERO

1707078117
CÉDULA

JACOME HIDALGO JAME RAMIRO

PROVINCIA QUITO
CANTÓN
PARROQUIA

13 FEBRERO 09 DEL 2011

0000009



INSTRUCCIÓN
SACRILEGIATO
PROCESO
SACRILEGIATO

APellidos y nombres del demandante
SUAREZ GARCIA TELENACO ANDRES

APellidos y nombres de la madre
GARCIA JATRA, BLANCA

Lugar y fecha de expedición
QUITO
2011-05-08

Fecha de expiración
2016-05-08

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA DE REGISTRO Y NOTARÍA

QUITO

Nº 1716237027

FECHA DE EXPEDICIÓN
2011-05-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2016-05-08

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 2011

Paola Delgado Loo
Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 7 DE MAYO DE 2011

017-0184
NÚMERO

1716237027
CÉDULA

SUAREZ GARCIA TELENACO ANDRES

PROVINCIA

PROVINCIA

ESTOCOLMO

PARRAGUAY

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

PRESENCIA DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA JAITEL PERFUMERIA CIA,LTDA, OTORGADA POR:
JAIME RAMIRO JACOME HIDALGO y ANDRES SUAREZ GARCIA,
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.


DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000010

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.006451, de fecha 11 de Diciembre del 2012, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la Constitución de la Compañía JAITEL PERFUMERIA CIA. LTDA, otorgada en esta Notaria, con fecha 20 de Noviembre del 2012; sienta razón de la misma, al margen de la respectiva matriz de Constitución.- Quito, a 13 de Diciembre del dos mil doce.- G.G.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000011

Registro Mercantil Quito



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO** del Sr. **DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS** de 11 de diciembre del 2.012, bajo el número **4290** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"JAITEL PERFUMERIA CIA.LTDA."**, otorgada el 20 de noviembre del 2.012, ante el Notario **SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA DELGADO LOOR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2443.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44853**.- Quito, a veinte de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RA/ct.

Resp.